

**ACTA No. 15-2015 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **doce horas** del **jueves veintiséis de marzo del dos mil quince**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número catorce guión dos mil quince (14-2015).
- III. Temas:
 - 3.1. Solicitud de aprobación del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: **Suscripción autorizada mediante Acuerdo de Directorio 17-2015 y Acta de Directorio 14-2015, ambos documentos de fecha 20 de marzo de 2014.**
 - 3.2. Solicitud de autorización para revocatoria del Mandato Especial Judicial con Representación, otorgado al Abogado CHRISTIAN ALEJANDRO LANUZA MONGE. (DE-0647-2015). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: **Se autorizó otorgar el mandato mediante Acuerdo de Directorio cero siete guión dos mil quince (07-2015), Acta de Directorio cero seis guión dos mil quince (06-2015), ambos documentos de fecha nueve de febrero de dos mil quince.**
 - 3.3. Informe del contenido del oficio DM guión diecisiete mil doscientos millones once mil ochocientos quince (DM-17200011815), y entrega de oficio original número once mil trescientos millones quince mil trescientos quince (11300015315) del Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual remite la versión final del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero. Ponente: Director Ejecutivo.



RENAP
Registro Nacional de las Personas

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**



Nº 005056

3.4. Presentación del informe mensual sobre estatus del Presupuesto del RENAP, a cargo del Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquín, Director de Presupuesto.
Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.1.4, Acta de Directorio 72-2014 del 22 de diciembre de 2014 y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.3, Acta de directorio 07-2015 del 17 de febrero de 2014.

- IV. Anexos.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (14-2015). Se procedió a dar lectura al Acta número catorce guión dos mil quince (14-2015) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: TEMAS: 3.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Suscripción autorizada mediante Acuerdo de Directorio 17-2015 y Acta de Directorio 14-2015, ambos documentos de fecha 20 de marzo de 2014. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda APROBAR el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-".

3.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REVOCATORIA DEL MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN, OTORGADO AL ABOGADO CHRISTIAN ALEJANDRO LANUZA MONGE. (DE-0647-2015). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Se autorizó otorgar el mandato mediante Acuerdo de Directorio cero siete guión dos mil quince (07-2015), Acta de Directorio cero seis guión dos mil quince (06-2015), ambos documentos de fecha nueve de febrero de dos mil quince. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda AUTORIZAR la revocatoria del Mandato Especial Judicial con Representación, otorgado al Abogado CHRISTIAN ALEJANDRO LANUZA MONGE, el cual deberá suscribirse a través de la Escribanía de Cámara y de Gobierno o por un Notario habilitado, siempre que no se erogue cantidad alguna de dinero en concepto de honorarios por parte del RENAP.

3.3. INFORME DEL CONTENIDO DEL OFICIO DM GUIÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (DM-17200011815), Y ENTREGA DE OFICIO ORIGINAL NÚMERO ONCE MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE (11300015315) DEL MINISTERIO DE

RELACIONES EXTERIORES POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA VERSIÓN FINAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO. Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales hace del Conocimiento del Directorio sobre el contenido del oficio DM guión diecisiete mil doscientos millones once mil ochocientos quince (DM-17200011815), con el cual el Viceministro de Relaciones Exteriores remite versión más reciente del Convenio propuesta por ese Ministerio, especialmente lo relativo al costo del Documento Personal de Identificación. En tal virtud, no sería posible fijar fecha para la suscripción del Convenio referido (DE-0641-2015). Asimismo, entrega oficio original número once mil trescientos millones quince mil trescientos quince (11300015315) del Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se remite la versión final del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Gobernación y el Registro Nacional de las Personas y se entrega en este momento para conocimiento de Directorio. Manifiesta que derivado del interés del Estado de Guatemala y del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de atender la necesidad de documentar a un sector de la población guatemalteca que reside en el extranjero, no solo constituir un derecho inherente a la persona humana reconocido constitucionalmente, sino además por la voluntad que se ha mostrado por parte del gobierno de los Estados Unidos de América de proveer a dicho sector de la población guatemalteca, los mecanismos para legalizar su estadía en ese país, el RENAP ha buscado establecer alianzas que permitan proveer el servicio de obtención del Documento Personal de Identificación en el extranjero. En ese sentido como es de conocimiento del Honorable Directorio, en reunión sostenida con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y otros funcionarios de ese Ministerio se acordó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que formalice los mecanismos de atención para la documentación de los guatemaltecos en el extranjero, y cuyo aporte primordial estriba en que corresponderá la captura de datos de los guatemaltecos en el extranjero al Ministerio de Relaciones Exteriores, y la capacitación del personal de dicho Ministerio, equipamiento, asesoría, acompañamiento, verificación y emisión del Documento Personal de Identificación a RENAP. La autorización para la suscripción de dicho Convenio quedó documentada en el punto tercero: 3.1. del Acta de Directorio número diez guión dos mil quince (10-2015) de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince. Sin embargo en aras de viabilizar la suscripción del referido convenio, en reunión sostenida el veinticuatro de marzo de dos mil quince con el Señor Presidente Constitucional de la República, Otto Fernando Pérez Molina; el Señor Ministro de Gobernación, Héctor Mauricio López Bonilla; el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Raúl Morales Moscoso; y, el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Oscar Adolfo Padilla Lam, se propuso que la atención al guatemalteco en el extranjero para su documentación, se implemente en los próximos meses a través de un plan piloto, en donde

el costo del Documento Personal de Identificación sea de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.00), debiéndose evaluar dicho plan en el mes de noviembre de dos mil quince, con el propósito de establecer la cantidad de guatemaltecos atendidos, así como las necesidades y requerimientos de ambas instituciones, para proveer un mejor servicio a los guatemaltecos, con el compromiso de revisar el valor del DPI y los aportes extraordinarios del Gobierno que se asignarán. Asimismo, se propone que el Registro Nacional de las Personas envíe los Documentos Personales de Identificación al Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala, y sea esta Institución quien los envíe por valija diplomática hacia el extranjero, debiendo el usuario pagar el Courier que ellos elijan para su entrega posterior en el lugar que señalen, en ese sentido pongo en conocimiento del Honorable Directorio la propuesta realizada para su respectivo análisis. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios ante la solicitud, manifiesta que comprende que es un plan piloto el que se quiere impulsar, pero le preocupa que los costos de operación y logística que tenga RENAP para desarrollar esa operación no se cubran al poner un precio de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.00) y que aunque se propone que se revise en noviembre del presente año el incremento de precio al valor del DPI o bien se reciba un aporte extraordinario del Gobierno que subsidie la operación. En ese contexto, la incertidumbre que existe en este momento al no conocer cuál es el alcance de ese plan piloto, en qué lugares podría desarrollarse, a cuánta gente podría atenderse y por consiguiente las necesidades de los recursos que se podrían tener y de esa manera poder avalar o no una reducción del valor del DPI en el extranjero, solicita que previo a tomar una decisión se le requiera al Ministerio de Relaciones Exteriores indicar en qué consiste el plan piloto propuesto, cuáles son los lugares y cuánta gente se pretende atender previo a tomar una decisión. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz manifiesta estar de acuerdo con el Licenciado Julio René Solórzano Barrios. El Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla indica que al ser un plan piloto lo que se busca justamente es poder determinar la realidad de la necesidad de un incremento del valor del DPI o el aporte extraordinario del Gobierno que subsidia la operación y logística, aunque está de acuerdo con el Licenciado Julio René Solórzano Barrios y que primero se determine dónde será realizado ese plan piloto y cuál es su alcance para que de esta manera la reducción al valor del DPI a QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.00) pueda ser aprobada por el Directorio. Los miembros del Directorio manifiestan que las rebajas al valor del DPI que se han realizado han estado contextualizadas en análisis técnicos y soportadas con documentos que ha presentado la Dirección Ejecutiva y que en este caso una nueva rebaja obedecería a que lo que se está planteando es solamente un plan piloto, lo cual intrínsecamente conlleva es que se debe a una prueba de un nuevo modelo de operación, ya que ahora sería el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Consulados y Embajadas quien haría la captura de datos, siendo esto un modelo de trabajo que no se había explorado con anterioridad y que es

un plan piloto enmarcado a un tiempo determinado al mes de noviembre de dos mil quince. Además, están conscientes de la importancia de la documentación de los guatemaltecos y de la imperante función que tiene el RENAP, pero no pueden exponerse a prestar un deficiente servicio si no están bien establecidos y definidos los riesgos que esta propuesta implica. Si para éste caso en concreto se aprueba el valor del DPI en QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.00), se deberá tomar en consideración solicitar la certificación de nacimiento previo a la emisión del DPI, por lo cual las modificaciones propuestas al Reglamento de Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- que deriven de la suscripción del convenio, deben analizarse nuevamente y aprobarse en ese contexto. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se solicita que previo a tomar una decisión se le requiera al Ministerio de Relaciones Exteriores que indique en qué consiste el plan piloto, cuáles son los lugares que abarcará y cuánta gente se pretende atender. 3.4. **PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE ESTATUS DEL PRESUPUESTO DEL RENAP, A CARGO DEL LICENCIADO EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN, DIRECTOR DE PRESUPUESTO.** Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.1.4, Acta de Directorio 72-2014 del 22 de diciembre de 2014 y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.3, Acta de directorio 07-2015 del 17 de febrero de 2014. **Descripción:** El Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquín hace entrega en este momento del resumen ejecutivo de la situación presupuestaria de ingresos y egresos del RENAP del uno de enero al veintiocho de febrero del año en curso. **Conclusión:** Se dan por enterados. Asimismo, los miembros del Directorio discutieron sobre la necesidad que el Director de Presupuesto de RENAP, exponga en sesión de Directorio el estatus del presupuesto del RENAP, acordando por consenso y unanimidad que su presencia únicamente será a requerimiento de Directorio.-----

 **CUARTO: ANEXOS: 4.1. Respuesta a Instrucciones: A) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DE GUIÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (DE-644-2015), ENVIADO A LA LICENCIADA CLAUDIA MARÍN MORÁN, GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD EASY MARKETING, S. A., CON EL CUAL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO ES POSIBLE ACEPTAR LA INVITACIÓN REALIZADA PARA VISITAR LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE TARJETAS DE POLICARBONATO, UBICADA EN LA REPÚBLICA DE FRANCIA, POR RAZONES DE AGENDA. Ponente. Director Ejecutivo. Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.1, Acta de Directorio 14-2015 del 20 de marzo de 2015. Conclusión:** Se dan por enterados. 4.2. Información General: A) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DAL GUIÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE (DAL-377-2015), POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL REMITE INFORME LABORAL QUINCENAL DETALLANDO LOS DIFERENTES JUICIOS LABORALES QUE AL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE TRAMITAN EN LOS JUZGADOS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. (DE-0637-2015). **Conclusión:** Se dan por enterados. B) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA




DEL ACTA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (11-2015), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, EL TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. (CC-75-2015). **Conclusión:** Se dan por enterados. C) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (12-2015), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. (CC-74-2015). **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. COPIA INFORME CIRCUNSTANCIADO PRESENTADO A LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (DE-0688-02015). Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. **Descripción:** Traslada copia de oficio DAL guión cuatrocientos diez guión dos mil quince (DAL-410-2015) de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, por medio del cual la Directora de Asesoría Legal en Funciones remite copia del Informe Circunstanciado que se presentó con fecha dieciocho de marzo del presente año ante la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en relación a la demanda nueva del Proceso Contencioso Administrativo identificado con el número mil ciento cuarenta y cinco guión dos mil quince guión nueve (1145-2015-9) Oficial y Notificador Primero, promovido por la señora Olga Magaly Herrera Alvarez. **Conclusión:** Se dan por enterados. **5.2. INFORMACIÓN SOBRE DIRECCIÓN DE PROCESOS.** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales hace del conocimiento de los miembros del Directorio que el Licenciado Guillermo Brincker Socorro, Director de Procesos presentó renuncia al cargo con efectos a partir del uno (01) de abril de dos mil quince. Por lo anterior el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales somete a consideración del Directorio la aprobación para que la plaza de Director de Procesos sea una plaza exenta, en virtud que la persona que se nombre como Director de Procesos debe ser una persona de la entera confianza del Director Ejecutivo, por la importancia de las funciones que la ley del RENAP atribuye a la citada Dirección, así como por el hecho que debe poseer amplios conocimientos de los procesos propios de la institución. Con la finalidad de fundamentar la aprobación de la plaza exenta, el artículo 108 de la Constitución Política de la República indica *que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley del Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades;* en dicha excepción se incluye al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, lo cual ya fue conocido por el Honorable Directorio, según consta en el **PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1 del Acta de Directorio Número dieciséis guión dos mil catorce (16-2014) de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce**, en base a la opinión vertida por la Oficina Nacional del Servicio Civil -ONSEC- según el penúltimo párrafo del oficio DJ guión dos mil catorce guión cero cero doscientos setenta y tres (DJ-2014-00273) del expediente número veintiún mil quinientos sesenta y siete (EXP. No. 21567) de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, con fundamento por una parte, en el numeral 14 del artículo 32 de la Ley del Servicio Civil, que establece que el servicio exento

comprende a funcionarios o servidores públicos, cuyas funciones sean clasificadas de confianza por los titulares correspondientes, y por otra parte en lo regulado en el último párrafo del artículo 351 del Código de Trabajo respecto a que se consideran cargos de confianza aquéllos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales continúa manifestando que, aunado a lo anterior, el RENAP cuenta con sus propios documentos legales, técnicos y administrativos, aprobados por el Directorio en cuanto a plazas exentas se refiere, facultado por su propia ley, como lo es el Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas, aprobado mediante Acuerdo de Directorio número cincuenta y uno guión dos mil catorce (51-2014), en el cual se establece que las plazas exentas o de confianza son aquellos puestos para los que no se exige el cumplimiento del perfil, en los que se puede nombrar a personas que cuenten con experiencia, especialización y otras características únicas que no pueden acreditarse o vincularse académicamente y que gocen de la absoluta confianza, para la realización de tareas que favorezcan el cumplimiento de las atribuciones de RENAP. Asimismo la Dirección de Asesoría Legal emitió dictamen en el que se estableció que en virtud de ser el RENAP una entidad autónoma que se rige por su propia normativa, es el Directorio de la Institución como órgano de Dirección Superior, quien discrecionalmente determina la cantidad de puestos exentos, sin embargo, su duración no debe ser limitada en cuanto a plazo, sino revocar su declaratoria como puesto exento, desde el momento que dicho puesto sea ocupado por una persona que cumpla con los requisitos que motivaron su exención. De esa cuenta, se determina que por su carácter autónomo, el RENAP a través de su autoridad superior, está facultado para autorizar que en casos especiales una plaza pueda ser ocupada por un funcionario que no llene algunos de los requisitos establecidos en el perfil, pero que se hace acreedor de ocuparla por sus amplios conocimientos en el área y la experiencia adquirida a través del tiempo, aparte de cumplir con un elemento esencial para que una Institución se desenvuelva adecuadamente, como lo es ser considerado personal de confianza de la Autoridad Administrativa del RENAP y por ende cumplir con los elementos de idoneidad, moral reconocida, corrección y discreción suficientes para no comprometer la seguridad institucional, principios éticos que son necesarios e indispensables en el presente año electoral, en el cual la Dirección de Procesos jugará un rol importante toda vez que es la dependencia encargada de emitir el Documento Personal de Identificación, mismo que será el documento con el cual los ciudadanos demostrarán su identidad para ejercer su derecho al sufragio y por ello es menester que el RENAP pueda garantizar la transparencia en sus procesos, lo cual solo puede realizar a través de personal en quien se confíe plenamente; por lo que solicita se apruebe la plaza exenta para el Director de Procesos de la Institución.

Conclusión: Los miembros del Directorio se dan por enterados de la renuncia del Director de Procesos y por consenso y unanimidad acuerdan dejar en análisis la solicitud de exentar

dicha plaza. **5.3. SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO EN COMUNICACIÓN II EN LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS. (DE-0632-2015).** Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales.

Descripción: somete a consideración de los miembros del Directorio la solicitud de aprobación, trasladada mediante oficio número DA guión SDRRHH guión cero ochenta y ocho guión dos mil quince, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, por la Subdirectora de Recursos Humanos, para la creación de un puesto de trabajo de Técnico de Comunicación II en la Unidad de Relaciones Públicas, con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) "Personal por Contrato", para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social en incidente número cero mil noventa y uno guión dos mil once guión cero cero doscientos setenta y dos (01091-2011-00272) Oficial Segundo (2º). Se adjunta Dictamen Legal número DAL guión veintiséis guión dos mil quince (DAL-26-2015) de la Dirección de Asesoría Legal y Dictamen Presupuestario número cero diez guión dos mil quince (010-2015) de la Dirección de Presupuesto. Conclusión: por consenso y unanimidad se acuerda crear un puesto de trabajo de Técnico de Comunicación II en la Unidad de Relaciones Públicas, con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) "Personal por Contrato", para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social en incidente número cero mil noventa y uno guión dos mil once guión cero cero doscientos setenta y dos (01091-2011-00272) Oficial Segundo (2º).

5.4. COPIA DE NOTIFICACIÓN DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE AMPARO NUEVO PRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO RAÚL ALVARADO PORRES, EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. (DE-0699-2015). Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales.

Descripción: traslada copia del oficio REF punto Of punto guión DAL guión cuatrocientos once guión dos mil quince (REF.Of.-DAL-411-2015 de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, mediante el cual se hace de conocimiento que hoy, veintiséis de marzo del presente año, se notificaron dos resoluciones emitidas por la Corte de Constitucionalidad, de fechas seis de marzo de dos mil quince y veinticinco de marzo de dos mil quince, las que contienen Acción de Amparo planteada por el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, ante la Corte de Constitucionalidad, en contra del Congreso de la República, el cual se identifica con el número de expediente novecientos ochenta y dos guión dos mil quince (982-2015), a cargo del oficial octavo (8vo.) de Secretaría, en la cual denuncia: "El riesgo de vulneración de los derechos y garantías que establecen los artículos 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 9 y 16 literal a) de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-;" y el artículo 165 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: "Que entre las atribuciones del Congreso de la República está la de elegir a los funcionarios, que de conformidad con la Constitución y la ley deben ser designados por el Congreso de la República;" En la resolución de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, se concede vista por cuarenta y ocho (48) horas,

como tercero, al Registro Nacional de las Personas dentro del amparo relacionado, para lo cual la Dirección de Asesoría Legal estará presentando el memorial correspondiente.

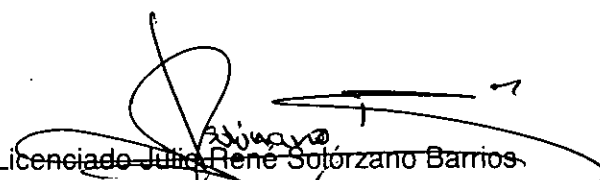
Conclusión: Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Asesoría Legal evacúe la audiencia conferida, manifestando que los actos reclamados dentro de la acción de amparo, se relacionan con las atribuciones propias del Congreso de la República, por lo que se solicita al Tribunal Constitucional que resuelva conforme a derecho corresponda, haciendo de su conocimiento que sobre el caso en particular, fue requerido dictamen de la Dirección de Asesoría Legal del RENAP, respecto a la fecha de finalización del período para el cual fue nombrado el reclamante como miembro titular del Directorio del RENAP y su respectivo suplente; dictamen que fue aprobado por la Procuraduría General de la Nación.

5.5. FALTA DE ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE SUS REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE EL DIRECTORIO DEL RENAP.

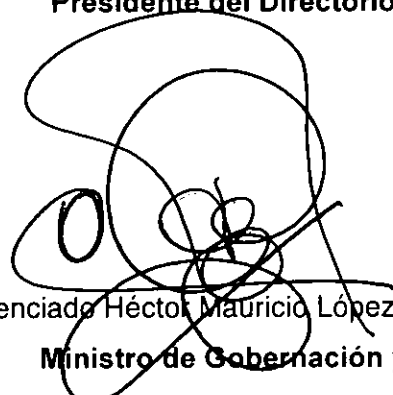
Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. **Descripción:** Solicita dejar constancia en la presente acta, de que a la fecha no han sido electos y no han tomado posesión los representantes Titular y Suplente del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. Asimismo, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se envíe una nota al Congreso de la República haciéndole un atento recordatorio para que designe a sus representantes Titular y Suplente ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas, tal y como lo establece la Ley. -----

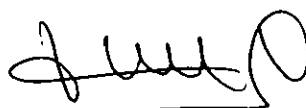
SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes treinta y uno de marzo del dos mil quince, a las ocho horas**, en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diez** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



**Licenciado Julio René Sotórzano Barrios
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**


**Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio**



**Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**


**Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio**